



DATOS NOTIFICACION ELECTRONICA

Usuario conectado: CALA LAURA ALEJANDRA
Organismo: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7 - LA PLATA
Carátula: LEVI CLAUDIO HECTOR Y OT. C/BOTANA RODOLFO Y OT. S/ --EJECUCION HIPOTECARIA
Número de causa: -99349-
Tipo de notificación: OFICIO ELECTRONICO
Destinatarios: CALA LAURA ALEJANDRA
Fecha Notificación: 11 may 2016
Notificador: Juan Francisco Constenla. juan.constenla@pjba.gov.ar. 11/05/2016 11:43:10 --- Certificado Correcto.
Firmante del Juan Francisco Constenla. juan.constenla@pjba.gov.ar. 11/05/2016 11:43:02 --- Certificado
Documento: Correcto.
Firma Digital: Verificación de firma digital: Firma válida

TEXTO DE LA NOTIFICACION ELECTRONICA

OFICIO

La Plata, 10 de Mayo de 2016

REGISTRO DE SUBASTAS ELECTRONICAS

lcala@scba.gov.ar

S / D:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en los autos caratulados "LEVI CLAUDIO HECTOR Y OT. C/BOTANA RODOLFO Y OT. S/ --EJECUCION HIPOTECARIA", que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°7 del Departamento Judicial de La Plata, a cargo de Federico Martínez, Secretaría a mi cargo, a los fines de informarle con fecha 27 de abril de 2016 se readecuó el auto de venta de fs. 158/160 bajo la modalidad electrónica, del bien Matrícula **9765/5 de la ciudad de Lanús, Nomenclatura Catastral: CIRC. I SECC. M, MANZ. 32, PARC. 13, SUBP. 5, POLIG. 01-02, Partida: 121042**. Asimismo se ha fijado como fecha de inicio de subasta el día 02 de junio de 2016 a las 08:30 hs.

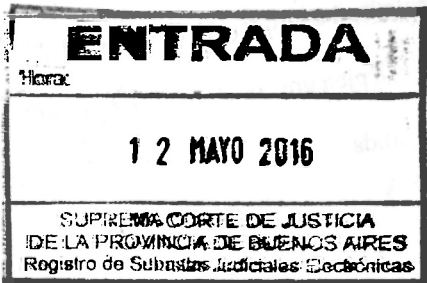
El martillero designado en autos es Luis Antonio Bolettieri Col. 2353 CMPLZ.

A continuación se transcribe el auto que lo ordena: "La Plata, 27 de abril de 2016.-En atención a lo solicitado, y a tenor de lo dispuesto por la Suprema Corte de Justicia de la provincia de Buenos Aires mediante Resolución 1950/15, corresponde readecuar el auto de venta de fs. 158/160 y de fs. 318 quedando redactado de la manera que se establece a continuación.

AUTOS Y VISTOS:**I. Identificación del bien y modalidad de venta:** Atento lo que resulta de las constancias de autos, con **previa citación de los acreedores hipotecarios y de los señores Jueces embargantes e inhibientes** -en caso de que los hubiere- (art. 569 del CPCC), decretese la venta en pública subasta y al mejor postor del bien al que se refiere el informe de dominio de fs. 528/531, **Matrícula 9765/5** de la ciudad de Lanús, Nomenclatura Catastral: **CIRC. I SECC. M, MANZ. 32, PARC. 13, SUBP. 5, POLIG. 01-02, Partida: 121042**, con base en las dos terceras partes de la valuación fiscal del bien por intermedio del martillero propuesto Luis Antonio Bolettieri, Col.2353 CMPLZ, quien procederá a llevar a cabo su cometido, bajo apercibimiento de remoción...

IV. Lapso de duración de la subasta: El acto de subasta tendrá una duración de diez días hábiles y se iniciará el día **2 de junio de 2016**, a las 8:30 horas momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas (art. 30 de la Ac. 3604/2012 SCBA)...**VIII. Acta de adjudicación y depósito de seña:**A los fines de proceder al labrado del acta de adjudicación pertinente y su firma por ante el Sr. Secretario, fijase audiencia para el **30 de junio de 2016**, a las 10:00 horas a la cual deberá comparecer el adjudicatario munido del formulario de inscripción a la subasta, comprobante de pago del depósito en garantía, constancia de código de postor, y demás instrumentos que permitan su individualización fehaciente como comprador en la subasta electrónica... Firmado: Federico Martínez - Juez".

Saludo a Ud. atentamente



1. ~~1. The following are the correct notification given?~~ idnot=1750178&rfa=2

12/05/2016

ENTRADA R.S.J., E. y C.

Nº 3001-12320-AL53

Página 1 de



DATOS NOTIFICACION ELECTRONICA

Usuario conectado: Laura Alejandra Cala
Organismo: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7 - LA PLATA
Carátula: LEVI CLAUDIO HECTOR Y OT. C/BOTANA RODOLFO Y OT. S/ ··EJECUCION HIPOTECARIA
Número de causa: -99349-
Tipo de notificación: OFICIO ELECTRONICO
Destinatarios: CALA LAURA ALEJANDRA
Fecha Notificación: 21 oct 2016
Firmado y Notificado por: Juan Francisco Constenla. juan.constenla@pjba.gov.ar. 21/10/2016 09:19:52 --- Certificado Correcto.
Firmado por: Juan Francisco Constenla. juan.constenla@pjba.gov.ar. 21/10/2016 09:19:46 --- Certificado Correcto.
Firma Digital: **Verificación de firma digital:** Firma válida

TEXTO DE LA NOTIFICACION ELECTRONICA

OFICIO

La Plata, 21 de Octubre de 2016

REGISTRO DE SUBASTAS ELECTRONICAS

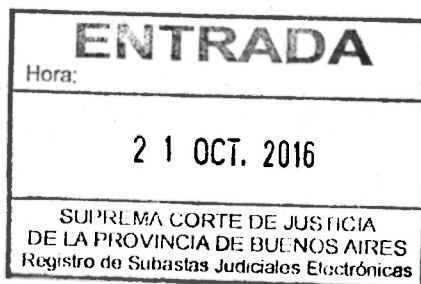
lcala@scba.gov.ar

S / D:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en los autos caratulados "LEVI CLAUDIO HECTOR Y OT. C/BOTANA RODOLFO Y OT. S/ ··EJECUCION HIPOTECARIA", que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°7 del Departamento Judicial de La Plata, a cargo de Federico Martínez, Secretaría a mi cargo, a los fines de informarle que el monto de la base de la subasta decretada en autos asciende a la suma de **PESOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$34.354,66)**, y que la suma de depósito en garantía es la de **PESOS MIL SETECIENTOS DIECISIETE CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$1.717,73)**.

A continuación se transcribe el auto que lo ordena: "La Plata, 17 de octubre de 2016 .-Al escrito de fs. 556: Agréguese, téngase presente y a los fines de la realización de la subasta ordenada a fs. 535/536, y de conformidad con la valuación fiscal acompañada, déjase establecido que el monto de la base asciende a la suma de Pesos treinta y cuatro mil trescientos cincuenta y cuatro con sesenta y seis centavos (\$34.354,66). Asimismo, hágase saber que la suma de depósito en garantía es la de Pesos mil setecientos diecisiete con setenta y tres centavos (\$1.717,73) (art. 562 del CPCC y arts. 22 y 37 Ac. 3604 y Ac. 3731 SCBA) Comuníquese al Registro Judicial de Subastas Electrónicas. Firmado: Federico Martínez - Juez".

Saludo a Ud. atentamente





DATOS NOTIFICACION ELECTRONICA

Usuario conectado: Laura Alejandra Cala
Organismo: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7 - LA PLATA
Carátula: LEVI CLAUDIO HECTOR Y OT. C/BOTANA RODOLFO Y OT. S/ EJECUCION HIPOTECARIA
Número de causa: -99349-
Tipo de notificación: OFICIO
Destinatarios: CALA LAURA ALEJANDRA
Fecha Notificación: 21 nov 2016
Firmado y Notificado por: Juan Francisco Constenla. juan.constenla@pjba.gov.ar. 21/11/2016 11:25:39 --- Certificado Correcto.
Firmado por: Juan Francisco Constenla. juan.constenla@pjba.gov.ar. 21/11/2016 11:25:30 --- Certificado Correcto.
Firma Digital: Verificación de firma digital: Firma válida

TEXTO DE LA NOTIFICACION ELECTRONICA

OFICIO

La Plata, 21 de Noviembre de 2016

REGISTRO DE SUBASTAS ELECTRÓNICAS

lcala@scba.gov.ar

S / D:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en los autos caratulados "LEVI CLAUDIO HECTOR Y OT. C/BOTANA RODOLFO Y OT. S/ EJECUCION HIPOTECARIA", que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°7 del Departamento Judicial de La Plata, a cargo de Federico Martínez, Secretaría a mi cargo, a los fines de comunicarle la subasta decretada en los presentes actuados.

A continuación se transcribe el auto que lo ordena y el de readecuación de subasta "La Plata, 29 de octubre de 2001.- Al punto I: Agréguese la documentación acompañada. Hágase saber a la contraria, a cuyo fin librese la correspondiente cédula.(art. 198 CPCC). Al punto II: AUTOS Y VISTOS: 1.- Orden de la subasta y base de la misma: en atención a lo pedido y lo que resulta de las constancias de autos, con citación de los acreedores hipotecarios y de los señores jueces embargantes e inhibientes si los-hubiere (art. 569 CPCC), decrétase la venta en pública subasta del 100% de los bienes a que se refiere el certificado de dominio de fs. 129/131 y 137/138, al mejor postor con la BASE DE \$17.534 y \$29.105,33 respectivamente, 2/3 partes del bien propiedad de los demandados. 2.- Designación de martillero y publicación de edictos. Para la fracción de la subasta ordenada designase al martillero, el cual deberá aceptar el cargo ante la Actuaría dentro del tercer día de notificado bajo apercibimiento de remoción, dejándose en claro que el nombrado revestirá el carácter de auxiliar de justicia como delegado del infrascripto, y de conformidad con las instrucciones que pudiese recibir en cada caso. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Judicial y en el diario Vida de Lanús (art. 574 CPCC), con las condiciones y formas dispuestas en el art. 575 del Cód. Procesal, debiendo hacerse saber lo que surge sobre deudas, expensas comunes (si las hubiere) y de ser necesario, librense los oficios de informe del caso (art. 34 inc. 5, 568 inc. 1 y 2 Cód. citado, 17, 27 ley 13.512). El martillero procederá a llevar su cometido exigiendo de quien resulte comprador el 30% del precio como seña, el 1% para el estampillado del boleto y la constitución de domicilio procesal en el radio del asiento del Juzgado en el acto de firma del boleto, bajo apercibimiento de tenérselo por notificado de las sucesivas providencias automáticamente conforme art. 133 CPCC. 3.- Propaganda adicional: En caso de requerirse propaganda adicional, será a cargo del ejecutado, siempre y cuando el mismo preste conformidad o que en su caso no exceda el 2% de la base (art. 560, 575 "in fine" CPCC). Por propaganda adicional se entiende: a) colocación de carteles en inmueble, b) publicidad en diarios de gran circulación, c) confección y distribución de volantes, d) radiodifusión, atento el elevado costo del mismo, los gastos que se originasen no se incluirán en costas; art. 144, 148 CPCC, MORELLO, PASSI LANZA, SOSA, BERIZONCE,

"Códigos comentados..." n° VIII, pag. 704, nro. 135, Oscar J. Martínez, "La subasta judicial" Ed. Platense, n° 54, pag.77). 4.- Comision: 2% a cada parte. 5.-Exhibición: el bien deberá exhibirse con antelación a la subasta por un plazo no inferior de dos días y no menor de una hora por día. 6.- Ofertas bajo sobre: se admitirán ofertas bajo sobre cerrado las que, en su caso, deberán presentarse al Juzgado por lo menos dos días hábiles antes de la fecha de la subasta. Los sobres se abrirán al iniciarse el acto del remate, para lo cual la Secretaria los entregará al martillero el día hábil anterior, bajo recibo, encontrándose éste obligado a concurrir a Secretaria a tales efectos. La puja en el remate comenzará a partir de la mejor oferta bajo sobre y si nadie la superara se adjudicará el bien a su presentante, siempre que éste, como condición "sine qua non", estuviere presente en el acto para su formalización. El martillero deberá devolver todas las ofertas que hubiere recibido de la Secretaria dentro del tercer día, en oportunidad de proceder a la rendición de cuentas del remate (art. 34 inc. c, d y e; 579 y conss. CPCC). 7.- Impuesto: Dec. 280/97 la parte ejecutada se encuentra obligada al pago del impuesto previsto en la citada norma, en la medida que la transferencia no se encuentre alcanzada por el impuesto a las ganancias, lo cual, en su caso, deberá ser justificado por aquellos con antelación a la aprobación del remate. El requerimiento de mención conlleva la prevención que el silencio de la parte ejecutada importará de su parte una autorización para satisfacer el total del impuesto previsto, en el momento en que quede firme el auto de aprobación del remate. 8.- Gastos de escrituración: El adquirente podrá optar por la inscripción directa del dominio conforme lo establece el art. 581 del CPCC, o designar escribano. En éste último caso, los gastos de escrituración estarán a su exclusivo cargo, por ello se desestimará cualquier propuesta de escribano, dada por alguna de las partes, que no sea elección del adquirente (art. 1.424 Cód. Civil), exceptuándose las ejecuciones prendarias e hipotecarias, cuando hayan sido pactadas por las partes (art. 34 CPCC y 1.197 Cód. Civil) 9.- No se admitirá cesión del boleto de compra venta, situación que se consignará en los edictos a librarse (art. 3936 Cód. Civil, texto ley 24.441). 10.- En su caso, previo a la publicación de edictos, cúmplanse los siguientes recaudos: A) intímase a la parte demandada señores Rodolfo Botana y Marta Rosa Miches, para que dentro del tercer día acompañe a los autos el respectivo título de propiedad del bien cuya subasta se decretó precedentemente y para el caso de que el mismo no se encontrare agregado en estos obrados bajo apercibimiento de lo prescripto en el art. 570 del CPCC. Notifíquese. B) Constátase el estado de ocupación del inmueble librándose mandamiento. C) Notifíquese a condóminos la totalidad de la resolución personalmente o por cédula que se diligenciará en el domicilio real de aquellos (art. 34, 36, 135 CPCC). D) Comunicación a Jueces embargantes e inhibientes y acreedores hipotecarios: para cumplimentar las citaciones dispuestas (art. 596 CPCC), expídase la documentación necesaria, extremo que deberá acreditarse de modo efectivo y previo a lo normado en el acápite 2do. in fine. Asimismo, notifíquese a la parte demandada el presente en su domicilio real, a cuyo fin librese la correspondiente cédula. Anótese el presente auto en el Registro de la Propiedad con relación a la matrícula del bien que se pretende subastar, librándose el correspondiente oficio. REGISTRESE. NOTIFIQUESE. Resérvense las presentes actuaciones. ANGEL F.VIDELA SANCHEZ. JUEZ"; Otro: "La Plata, 14 de Junio de 2012. Advertido que se encuentran pendientes de agregar -debidamente diligenciados- los oficios de embargo librados a fs. 303 y cuyas copias obran a fs. 304/305, se posterga el libramiento de los oficios de anotación de subasta obrante a fs. 312/317 para su oportunidad.-

Asimismo y para mejor proveer readecuése el auto de subasta de fs. 158/160 detallándose que la venta en público remate, al contado y mejor postor corresponde a los bienes ubicados en la localidad de Lanús que dan cuenta la documentación obrante a fs. 129/131 dominio inscripto en la matrícula 9765/5, nomenclatura catastral: I-M-Manz- 32- Parc. 13- Sub-P 5, Polig. 01-02 y obrante a fs. 137/138 dominio inscripto en la matrícula 31181/3, nomenclatura catastral: I-D.36-7- UF3. A los efectos de la fijación de la base, habrá de estarse a las 2/3 partes de la valuación fiscal (art. 566 CPCC) que surja del informe actualizado de catastro parcelario.-

El martillero designado publicará edictos por tres días en el Boletín Judicial y diario "VIDA DE LANUS" de Lanús (art. 574 del CPCC), en la forma dispuesta por el art. 575 del citado cuerpo legal y deberá requerir de quien resulte adquirente el pago del 30% de seña, el 3% de comisión para cada parte y el 10% de aportes por honorarios (art. 54 ley 14.085) como asimismo la constitución -en el acto de la firma del boleto- de domicilio legal en el radio del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificársele las sucesivas providencias en la forma y oportunidad dispuesta por el art. 133 del Cód. ritual.

Hágase constar en los edictos que de acuerdo con lo previsto en el art. 582 del CPCC(texto según ley 11.909), en caso



de que el comprador fuere en comisión deberá indicar indefectiblemente en el mismo acto de la subasta el nombre de sus comitentes, y que ambos deben ratificarlo en oportunidad que se abone el saldo de precio, bajo apercibimiento de tener al comprador por adjudicatario definitivo. No se acepta cesión de boleto. El martillero deberá rendir cuentas dentro del tercer día de realizado el remate, bajo apercibimiento de multa (art. 579 del ritual).-

Comuníquese el presente a los jueces embargantes e inhibientes y acreedores hipotecarios (art. 569 CPCC), si los hubiere. Expídase la documentación necesaria, extremo que deberá acreditarse de modo efectivo.-

Hágase saber que la subasta se realizará en la Sala de Audiencias del Ex Juzgado en lo civil y comercial n° 3 (art. 576 CPCC).-

Librese mandamiento para verificar el estado de ocupación del bien, en cuya diligencia el encargado de la misma, deberá individualizar concretamente a todos los ocupantes, si los hubiere, exigiendo documento de identidad y, eventualmente, en caso de que no se presenten ocupantes con quien entender la diligencia y el bien apareciera "prima facie" como desocupado, podrá requerir el auxilio de un cerrajero, y de la fuerza pública para allanar el inmueble, dejándolo en las mismas condiciones.

Requírase el auxilio de la fuerza pública, a través de la seccional que corresponda, para la oportunidad de la colocación del cartel de venta; en ocasión de realizarse la visita del inmueble por parte de los interesados y en el acto de la subasta. A esos fines librese oficio al Ministerio de Seguridad y Justicia de la Provincia de Buenos Aires, en el que se hará constar que, el personal policial interviniente deberá proceder a la inmediata detención de cualquier asistente al acto que obstaculice la libre determinación de los postores y perturbe el normal desarrollo del mismo, con comunicación al Sr. Juez Penal en turno (art. 34 inc. 5; 237; 238 y 241 inc. 2 del Código Penal). REGISTRESE con relación al registro interno 300/2001. NOTIFIQUESE.- FEDERICO MARTINEZ. JUEZ" y Otro: La Plata, 27 de abril de 2016.-fq

En atención a lo solicitado, y a tenor de lo dispuesto por la Suprema Corte de Justicia de la provincia de Buenos Aires mediante Resolución 1950/15, corresponde readecuar el auto de venta de fs. 158/160 y de fs. 318 quedando redactado de la manera que se establece a continuación. AUTOS Y VISTOS:

I. Identificación del bien y modalidad de venta: Atento lo que resulta de las constancias de autos, con previa citación de los acreedores hipotecarios y de los señores Jueces embargantes e inhibientes -en caso de que los hubiere- (art. 569 del CPCC), decretese la venta en pública subasta y al mejor postor del bien al que se refiere el informe de dominio de fs. 528/531, Matrícula 9765/5 de la ciudad de Lanús, Nomenclatura Catastral: CIRC. I SECC. M, MANZ. 32, PARC. 13, SUBP. 5, POLIG. 01-02, Partida: 121042, con base en las dos terceras partes de la valuación fiscal del bien por intermedio del martillero propuesto Luis Antonio Bolettieri, Col.2353 CMPLZ, quien procederá a llevar a cabo su cometido, bajo apercibimiento de remoción.

La venta antes referida se efectuará mediante la modalidad de Subasta Electrónica, de acuerdo a lo previsto en el art. 562 del CPCC -según ley 14.238- y en los artículos 1 y ssgtes. del Ac. 3604/2012 SCBA y su anexo reglamentario.

II. Publicidad: A los fines de dar publicidad al acto que aquí se ordena, publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Judicial y en el diario "VIDA DE LANUS" de la ciudad de Lanús en la forma establecida por el art. 575 del CPCC.

Asimismo, publíquese la subasta en la página web de la Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires (Portal de Subastas Electrónicas) con una antelación no menor de diez (10) días hábiles al comienzo del lapso de celebración de la subasta judicial (arts. 3 y 4 del Ac. 3604/12 SCBA). En esa oportunidad se dará a conocer toda la información de acceso público relativa a la publicación edictal, fotografías del bien a rematar, la fecha y hora del inicio y cierre de las acreditaciones de los postores, tramos de pujas fijados y sus importes, datos profesionales y de contacto del martillero y número de cuenta judicial y CBU abierta a nombre de las presentes actuaciones (art. 38 Ac. 3604 SCBA).

III. Inscripción de interesados y depósito en garantía: Los usuarios registrados en el portal para poder pujar en la subasta deberán encontrarse inscriptos con una antelación mínima de tres días hábiles al comienzo de la celebración de la misma (art. 24 anexo 1 Ac. 3604 SCBA).

A esos fines deberán depositar, al menos tres días antes de la fecha fijada para el inicio de la puja electrónica, un monto equivalente al cinco por ciento (5%) de la base fijada en la cuenta abierta a nombre del infrascripto (art. 562 del CPCC y arts. 22 y 37 Ac. 3604 y Ac. 3731 SCBA).

EN CASO DE
EXENCIÓN

Si el usuario se presentase a fin de intentar una compra en comisión deberá denunciar el nombre de su comitente, debiendo ambos (comisionista y comitente) encontrarse inscriptos en el Registro General de Subastas Judiciales a los fines de la admisibilidad de su inscripción en la subasta.

Para el supuesto de solicitar la exención del depósito de garantía el ejecutante deberá –además de completar el formulario de inscripción en la página web de la SCBA- presentar en la seccional correspondiente el testimonio de la resolución judicial que lo exime del depósito en garantía, sustitutivo del comprobante de pago del depósito (art. 22 Ac. 3604/12 SCBA).

IV. Lapso de duración de la subasta: El acto de subasta tendrá una duración de diez días hábiles y se iniciará el día 2 de junio de 2016, a las 8:30 horas momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas (art. 30 de la Ac. 3604/2012 SCBA).

V. Monto de la Oferta: Las sumas dentro de las cuales podrán efectuar sus ofertas los postores estarán determinadas por un cuadro de tramos de pujas numerado correlativamente, e incrementados de acuerdo a lo establecido en el artículo 32 de la Ac. 3604/15, correspondiendo a cada uno de ellos un monto concreto. La primera oferta a efectuarse deberá –al menos- ser igual a la base aquí establecida (art. 31, 32 y 33 Ac. 3604/2012 SCBA).

Dejase establecido que queda prohibida la cesión del boleto de compraventa (arts. 34 y 36 del CPCC).-

VI. Comisión del martillero:

Se fija en el 3% a cada parte más el 10% de aporte calculado sobre la misma. La parte adquirente deberá depositarla junto con la seña. La de la parte vendedora se pagará con los fondos depositados en la cuenta de autos una vez aprobado el remate.

VII. Resultado del acto y rendición de gastos: Finalizada la subasta el martillero deberá elaborar un acta, en doble ejemplar, en la que indicará el resultado del remate, los datos del vencedor (Código de postor y monto de adjudicación), detallará los restantes postores con la mayor oferta realizada por cada uno de ellos y deberá ser presentado en el expediente judicial en el plazo 3 días hábiles de finalizado el acto de la subasta. En forma conjunta, deberá también rendir cuenta de sus gastos.

El bien será adjudicado a quien hubiere realizado la mejor oferta una vez concluido el acto de subasta.

Determinado el ganador, éste será notificado a la dirección de correo electrónico que hubiere denunciado al momento de su inscripción, así como en su panel de usuario del portal.

VIII. Acta de adjudicación y depósito de seña:

A los fines de proceder al labrado del acta de adjudicación pertinente y su firma por ante el Sr. Secretario, fijase audiencia para el 30 de junio de 2016, a las 10:00 horas a la cual deberá comparecer el adjudicatario munido del formulario de inscripción a la subasta, comprobante de pago del depósito en garantía, constancia de código de postor, y demás instrumentos que permitan su individualización fehaciente como comprador en la subasta electrónica. En el mismo acto, constituirá domicilio dentro del radio del Juzgado a los efectos legales pertinentes.

Asimismo, deberá acreditar el depósito correspondiente al 30% del precio de compra en concepto de seña (conf. Art. 1059 CCCN y art. 575 del CPCC).

Para la eventualidad que el mayor oferente no cumpliera con tales obligaciones, perderá la garantía y quien haya realizado la oferta precedente, si no hubiere pedido la restitución de la garantía, será invitado a mantenerla.

Restitución
dep. en
PTIA.

La restitución de los depósitos en garantía será efectuada a requisitoria del interesado mediante libranza judicial o transferencia bancaria según corresponda.

IX. Saldo de precio - posesión:

Deberá ser abonado al quinto día de aprobada la subasta que será notificada en la dirección electrónica, bajo apercibimiento de considerarlo postor remiso (art. 585 CPCC). En esa oportunidad se mandará entregar la posesión de lo subastado.

En esa oportunidad se dispondrá automáticamente la indisponibilidad del 100 % del precio obtenido, hasta que se otorgue la escritura correspondiente o se inscriba el bien a su nombre, si se prescindiera de aquella, salvo que la demora en la realización de estos trámites le fueren imputables. Déjase constancia que la indisponibilidad no regirá



respecto de los gastos de escrituración y pago de impuestos y gastos de justicia (art. 581 del CPCC).

El depósito a realizarse deberá contener, además del saldo de precio de subasta, la suma equivalente al 3% sobre el valor de venta por comisión del martillero correspondiente a la parte compradora, con más el 10 % en concepto de aportes previsionales; como así también el 1,5% a los fines de garantizar el pago del impuesto a la transferencia de inmuebles dispuesto en la ley 23.905.

X. Postor Remiso: Si no alcanzare el perfeccionamiento de la venta, por culpa del postor remiso, y se ordenare un nuevo remate, este último perderá todos los importes depositados y será responsable de la disminución de precio que se obtuviere en la eventual segunda subasta, de los intereses acrecidos y las costas causadas por ese motivo (art. 585 del CPCC).

En caso de existir más de un postor, y habiéndose declarado al vencedor en la puja como "postor remiso", se considerará vencedor al postor que hubiese realizado la segunda mejor oferta -siempre que el mismo haya realizado la correspondiente reserva de postura-, a quien se llamará a ratificarla, siempre que la misma sea igual o superior al noventa y cinco por ciento (95%) de la oferta primera. En caso de ratificación de la oferta, se observará el procedimiento previsto en los puntos VII y VIII a cuyo fin se señalará una nueva fecha de audiencia para la adjudicación y pago de saldo de precio. En caso contrario se seguirá el procedimiento aquí descripto hasta que alguno de los oferentes ratifique su oferta.

XI. Gastos de inscripción o escrituración: El adquirente podrá optar por la inscripción directa del dominio conforme lo establece el artículo 581 CPCC o designar escribano. En ambos casos los gastos son a cargo del adquirente. Los gastos correspondientes a Catastro Parcelario son a cargo del adquirente.

XII.- Informe de expensas. Habida cuenta que el bien objeto de subasta se encuentra sujeto al régimen de propiedad horizontal legislado por la ley 13.512, cúmplase con el informe de deudas por expensas comunes. (art. 568 ap. 5 del CPCC)

XIII. Hágase saber al martillero que:

1º) A los efectos de la citación de los Sres. Jueces embargantes e inhibientes y acreedores hipotecarios -si los hubiere- deberán acompañarse, antes de la publicación edictal, los oficios debidamente diligenciados;

2º) En relación a los certificados previstos en el artículo 568 del CPCC, para el supuesto de transcurrir desde la fecha de su emisión y hasta la publicación de edictos, más de noventa días, deberán actualizarse y acompañarse en autos antes de la publicación edictal (art. 568 del CPCC);

3º) A los fines de actualizar el estado de ocupación del bien inmueble a subastarse y obtener las fotografías que complementan la publicidad virtual de la subasta ordenada, librese el mandamiento correspondiente.

4º) Previo a la publicación de los edictos correspondientes, y a los fines de poder establecer el monto de la base de subasta, deberá encontrarse actualizada la valuación fiscal del bien inmueble.

Anotíciase por Secretaría al Registro Judicial de Subastas Electrónica

Resérvense las presentes actuaciones en Secretaría.

REGISTRESE en relación al Reg. 300/2001.Fdo. Federico Martínez. Juez.

Saludo a Ud. atentamente

